

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **055**

Fecha: 03/06/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 1990 04131	Verbal Sumario	EUGENIA ALVARADO SUAREZ	JOSE MANUEL NUÑEZ RIVERA	Auto Interlocutorio Resuelve misiva, autoriza a Sandra Rosa para que reclame depósitos judiciales y requiere a ItalaFabiola para que allegue número de cuenta bancaria..	02/06/2020	
54001 31 10 002 2001 00339	Verbal	JAQUELINE LIZARAZO ALFONSO	JOHN FREDDY CIFUENTES FLOREZ	Auto Interlocutorio Resuelve misivas, dispone oficiar a Colpensiones para que indique, las razones por las cuales no ha efectuado el pago de cuota de alimentos.	02/06/2020	
54001 31 10 002 2002 00260	Verbal Sumario	FANNY - DIAZ RONDON	ALDO JOSE JAIMES GALVIS	Auto Interlocutorio Resuelve misiva, reconoce personería al Dr. ALVARO PIO / Frente a la entrega de depósitos judiciales, se le pone de presente lo resuelto en auto No.621 de data 29 de mayo de 2019,1 y de los otros señalamientos contenidos en la misiva obrante a folios del 353 al 355, por ser oscura el Juzgado se abstendrá de ejecutar adicional pronunciamiento.	02/06/2020	
54001 31 10 002 2009 00112	Alimentos para menores	MAYRA ALEJANDRA- PEREZ LIZARAZO	PEDRO RICARDO - RODRIGUEZ SAZA	Auto Interlocutorio Resuelve misiva, Frente a los depósitos tipo uno (1), correspondientes a embargo de cesantías, se le recuerda al petente que los mismos obedecen a una garantía de alimentos futuros, por lo que los mismos no se entregarán, a menos que se verifique una situación que lo amerite.	02/06/2020	
54001 31 10 002 2009 00542	Procesos Especiales	EVA MIREYA - CABALLERO ZAPATA	MARCELINO - MENDEZ SEPULVEDA	Auto Interlocutorio se requiere a JAIDER NICOLAS CABALLERO ZAPATA para que ejerza de manera personal o valido de mandatario judicial, sus derechos, haciéndose parte dentro de este proceso / se le requiere al mismo para que suministre, en un término que no supere los CINCO (5) DÍAS, el número de cuenta donde pueda consignarse lo relacionado con la cuota alimentaria	02/06/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 2014 00046	Alimentos para menores	LUZ ESTELA ANGEL NUÑEZ	JOSE MANUEL CANO SUAREZ	Sentencia de Única Instancia 1. EXONERAR a JOSE MANUEL CANO SUAREZ de la cuota alimentaria respecto de su hijo JOSE MANUEL CANO ANGEL. /2. LEVANTAR las medidas de afectación a la pensión de JOSE MANUEL CANO SUAREZ. Para lo anterior, deberá librarse oficio a CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, comunicando esta decisión para que adopte los correctivos del caso. PARÁGRAFO 1. Los oficios una vez elaborados por secretaría, en un término que no supere 3 días, se dejarán a disposición de las partes para su gestión ante la autoridad responsable. /3. SUMINISTRAR para los efectos pertinentes, vía correo electrónico el expediente digital previa solicitud de los interesados. Lo anterior deberá cumplirse por cuenta de la secretaría del Juzgado. /4. EXPEDIR, a costa de la parte interesada, tantas copias de la presente providencia, como así lo solicite. /5. ARCHIVAR las presentes diligencias y hacer las anotaciones del caso en los libros radicadores y Sistema SIGLO XXI.	02/06/2020	
54001 31 60 002 2016 00725	Verbal Sumario	ZARAHÍ SUSANA GONZALEZ ARROYO	RODOLFO ANDRES MORENO QUINTERO	Auto Interlocutorio Resuelve misiva , ordena generacion de orden de pago permanente /requiere a la demandante para que informe el número de cuenta donde pueda consignarse lo relacionado con la cuota alimentaria	02/06/2020	
54001 31 60 002 2017 00002	Verbal Sumario	MIRIAM ESTHER MONSALVE RODRIGUEZ	SANDRA MILENA PEÑA MONSALVE	Auto Interlocutorio Resuelve misiva, recuerda a la petente que los mismos obedecen a una garantía de alimentos futuros, por lo que los mismos no se entregarán, a menos que se verifique una situación que lo amerite, / pone de presente que este Juzgado que este Despacho Judicial dió cumplimiento de la circular DEAJC19-47 de la Dirección Ejecutiva de Administración de Judicial de C.S. de la J.,	02/06/2020	
54001 31 60 002 2019 00243	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIBEL CORDERO PEÑA	JUAN CARLOS NOVA PABON	Sentencia de Primera Instancia 1. APROBAR el Trabajo de Partición de la liquidación de la sociedad conyugal enr MARIBEL CORDERO PEÑA, con C.C. 27.633.503 y JUAN CARLOS NOVA PABÓN, con C.C. No. 13.509.314 ./2. DECLARAR LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CONYUGAL constituida por los señores MARIBEL y JUAN CARLOS. /3. INSCRIBIR esta sentencia en el folio correspondiente REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de cada uno de los cónyuges, igualmente en el LIBRO DE VARIOS de la Registraduría Advirtiendo que la inscripción se considerará perfeccionada con esta última. /4. Por secretaría y a costa de la parte interesada compúlsense las fotocopias necesarias para los fines pertinentes. /5. PROTOCOLIZAR el presente proceso en la Notaría 2da de este Círculo Notarial. Suministrar para los efectos pertinentes, vía correo electrónico el expediente digital previa solicitud de los interesados. /6. Sin lugar a levantar o cancelar medidas cautelares, por lo expuesto en líneas que anteceden. / 7. ARCHIVAR las presentes diligencias	02/06/2020	
54001 31 60 002 2019 00778	Ejecutivo	NURY YASMIN - VALERO MARTINEZ	SAIN VERJEL VALERO	Auto Interlocutorio Resuelve misiva, se orden la entrega de depositos judiciales.	02/06/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002				Sentencia de Unica Instancia		
2020 00102	Jurisdicción Voluntaria	SANDRA MILENA VAIDES GUTIERREZ	SIN	1. DECRETAR EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO celebrado entre SANDRA VALDES y OSCAR BACCA, /2. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada. /3. APROBAR el convenio regulador de las obligaciones entre los cónyuges, /4. TENER por regulado los ALIMENTOS, CUSTODIA y VISITAS de DENGIE TATIANA, según acta de conciliación celebrada en la COMISARÍA DE FAMILIA. /5. ORDENAR la anotación de esta sentencia en el LIBRO DE VARIOS de la NOTARÍA o autoridad registral que corresponda, con expresa advertencia de que es formalidad con la que se entiende perfeccionado el Registro, y sin perjuicio del que debe surtirse en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO de cada uno de los excónyuges. /6. SUMINISTRAR para los efectos pertinentes, vía correo electrónico el expediente digital previa solicitud de los interesados. /7. EXPEDIR, a costa de la parte interesada, tantas copias de la presente providencia /8. ARCHIVAR las presentes diligencias	02/06/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 3:00 P.M.


 JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
 SECRETARÍA